



**Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE**

**Cereté, Córdoba, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés  
(2023)**

<b>Proceso:</b>	<b>VERBAL DE EXPROPIACION</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-162-31-03-002-2019-00001-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>A.N.I.</b>
<b>Demandado</b>	<b>ANGELA VICTORIA NEGRETE DORIA</b>
<b>Asunto</b>	<b>FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 399 CGP</b>

Corresponde en esta etapa procesal, atender el trámite correspondiente, con ocasión al fracaso de la realización de la audiencia especial de que trata el Art., 399 del C.G.P., señalada previamente por auto de fecha 26 de julio de 2023.

Bien es sabido que, tras el ataque cibernético sufrido en el país, el pasado mes de septiembre, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA 23-12089 del 13 de septiembre de 2023, por medio del cual suspendió los términos judiciales desde el 14 al 20 de septiembre de hogaño, razón que imposibilitó la práctica de dicha audiencia, motivo por el cual, se fijará nueva fecha y hora para su realización, dentro de la cual se practicaran todas y cada una de las pruebas decretadas en auto anterior.

Ahora bien, a través de email [carlossanchez@elcondor.com](mailto:carlossanchez@elcondor.com) de fecha 08 de agosto de 2023, la Dra., MARY CRUZ OROZCO CABEZA identificada con la C.C. N° 45.561.088 en calidad de Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Asesoría Jurídica Predial de la A.N.I., adjunta memorial poder a favor del abogado CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ identificado con la C.C. N° 1.063.953.807 y T.P. N° 270.586 del C.S. de la J., para actuar en esta litis en calidad de apoderado judicial de la demandante. Ver:

Por medio de este poder el abogado CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ, queda investido de todas las facultades de Ley, para el cabal cumplimiento de su mandato dentro del proceso de la referencia, tales como, reasumir, renunciar, transigir, desistir, objetar e interponer recursos, recibir el predio y demás facultades inherentes a su mandato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 del Código General del Proceso y las contempladas en el Código de Procedimiento Penal a excepción de confesar; conducentes para el cabal cumplimiento del mandato conferido, el cual se suscribe a través de firma digital sin presentación personal conforme lo establece el Artículo 5 de la ley 2213 de 2022. El presente otorgamiento de poder revoca cualquier otro poder conferido previamente.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 de la ley 2213 de 2022, se informa al Despacho las direcciones de correo electrónico para notificaciones, así:

<small>Agencia Nacional de Infraestructura</small>	<small>buzonjudicial@ansi.gov.co</small>
<small>CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ</small>	<small>carlos_sanchez@elcondor.com</small>
<small>C.C. 1.063.953.807 de Bosconia.</small>	
<small>T.P. 270.586 del C.S.J.</small>	

Atentamente,

MARY CRUZ OROZCO CABEZA  
Coordinadora GIT Asesoría Jurídica Predial (A)  
Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-

Anexo:

Razón de lo anterior se reconocerá como apoderado judicial al referido togado dentro del asunto de marras, quien aportó en memorial calendado adiado 14 de agosto de hogaño el email del perito citado a la audiencia de que trata el Art., 399 del C.G.P., Dr., CARLOS OCAMPO, [carlos-avaluos@hotmail.com](mailto:carlos-avaluos@hotmail.com) el cual será tenido en cuenta para efectos de notificación al mismo. Y se

**RESUELVE**

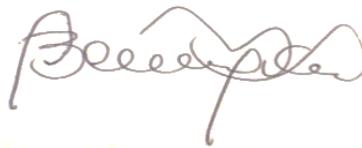
**PRIMERO: FIJAR** como nueva fecha para la realización de la audiencia de que trata el Art., 399 del C.G.P., el día 12 de febrero de 2023 a la hora de las 09:00 de la mañana.

**SEGUNDO: PRACTICAR** todas y cada una de las pruebas decretadas en auto de fecha 26 de julio de 2023.

**TERCERO: RECONOCER** y tener al Dr., CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ identificado con la C.C. N° 1.063.953.807 y T.P. N° 270.586 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la A.N.I., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

**CUARTO: REALIZAR** de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO**  
**JUEZ**